



Amawtay Wasi

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS INDÍGENAS

POLÍTICA DE JUSTICIA CURRICULAR

Dirección de Desarrollo e Implementación del Modelo Educativo
Intercultural y Comunitario

Quito, 7 de julio de 2025

Resumen

La Política de Justicia Curricular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) responde a un sólido marco normativo internacional y nacional que garantiza el derecho de los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios a una educación superior intercultural liberadora. Esta política no solo se basa en mandatos legales, sino en un compromiso ético con la justicia histórica y la transformación social.

El objetivo de esta política es asegurar que los instrumentos curriculares de la UINPIAW estén alineados con sus principios filosóficos y políticos de combatir el colonialismo, el racismo y el patriarcado, y que su educación fomente activamente un diálogo respetuoso y horizontal entre epistemologías. Se promueve la soberanía epistémica, el pluralismo lingüístico, la interculturalidad crítica, lo comunitario y la praxis como ejes para formar profesionales comprometidos con la justicia social y la liberación de los pueblos. También se cuestiona la hegemonía de una forma de conocimiento por sobre otras, abriendo paso a diversas formas legítimas de comprensión del mundo.

Ámbito de aplicación: la política define orientaciones para contenidos, metodologías, enseñanza de lenguas, ambientes para aula libres de violencia, y evaluaciones formativas y participativas.

Ejes de implementación: la política plantea acciones como la incorporación de bibliografía crítica producida por pueblos indígenas, montubios y afrodescendientes, metodologías participativas y contextualizadas, evaluación no punitiva, y ambientes de aula seguros y culturalmente relevantes. Se reconoce el valor de los saberes situados en los cuerpos y territorios significativos para las y los estudiantes, los ritmos de aprendizaje, y el rol ético y afectivo del docente.

Responsabilidades institucionales: la Dirección General Académica, Dirección de Implementación del Modelo Educativo Intercultural y Comunitario (DIMEIC) y la Comisión de Justicia Curricular lideran la implementación, evaluación y mejora continua de la política. El cumplimiento de esta política es obligatorio para todos los actores institucionales y externos que se vinculen con la Universidad, y se articula con procesos de capacitación, seguimiento y evaluación en todos los niveles curriculares.

La Política de Justicia Curricular reafirma el carácter transformador y político de la educación superior intercultural, comprometiéndose con una formación pertinente, crítica y profundamente vinculada a los territorios, las lenguas y las luchas históricas de los pueblos y nacionalidades en el Ecuador.

Contenido

1. Antecedentes.....	4
2. Marco Normativo	5
2.1 Instrumentos internacionales	5
2.2 Normativa nacional en Ecuador.....	8
3. Justificación	10
3.1 Objetivo.....	11
3.2. Alcance	11
4. Marco Teórico.....	12
5. Ámbito de Aplicación	14
6. Preceptos y aplicación de la política.....	15
6.1 Aplicación de la política: líneas de acción y responsabilidades	15
6.2. Instrumentos operativos complementarios	19
7. Disposiciones finales	20
7.1 Ejecución de la política	20
7.2 Compromiso institucional	20
8. Referencias	20

1. Antecedentes

La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) fue creada con el propósito de articular y fortalecer los sistemas de educación propia de los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios, reconociendo sus cosmovisiones, saberes ancestrales y lenguas como fundamentos para la construcción de una sociedad más justa e intercultural. Según el Artículo 1 del estatuto de la Universidad:

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en adelante la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es una institución de educación superior pública, de carácter comunitario, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organizativa, con jurisdicción coactiva y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ley de Creación de la Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, AMAWTAY WASI, publicado en el Registro Oficial N°. 393, de 5 de agosto 2004; desarrolla procesos de recuperación, revitalización, fortalecimiento, creación y recreación de saberes, conocimientos e idiomas de las nacionalidades y pueblos desde los espacios académico, científico, comunitario, productivo, y de los saberes ancestrales, además, reconoce, valora, promueve y potencia los conocimientos y sabidurías de las nacionalidades y pueblos indígenas mediante el diálogo respetuoso con otras formas de conocimiento generados por la ciencia occidental. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas como Institución de Educación Superior Intercultural y Comunitaria promueve:

- a) La restitución de los saberes y conocimientos, prácticas espirituales, formas de organización, tradiciones y costumbres de las Nacionalidades y Pueblos;*
- b) La reparación y resarcimiento a las nacionalidades y pueblos afectados por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación; y,*
- c) Fomento del estudio, investigación y enseñanza de la historia, las lenguas originarias, y las cosmovisiones de las nacionalidades y pueblos. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará una estructura desconcentrada previo análisis, en los territorios ancestrales y nuevos asentamientos urbanos y rurales de las nacionalidades y Pueblos.*

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. CG-119-2023 de la Comisión Gestora de la UINPIAW, adoptada el 12 de septiembre de 2023).

La UINPIAW, en su compromiso con la descolonización del conocimiento y la reparación histórica, ha decidido implementar una Política de Justicia Curricular que garantice la equidad epistémica, la soberanía lingüística y la interculturalidad crítica en todos sus programas académicos, metodologías y procesos evaluativos. Esta política se alinea con

mandatos nacionales e internacionales que reconocen el derecho de los pueblos a una educación propia.

La elaboración de esta política se sustenta en instrumentos jurídicos y filosóficos nacionales e internacionales que garantizan los derechos educativos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y campesinos. Entre ellos se destacan el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que reconocen el derecho a la educación en la propia lengua y cultura, el fortalecimiento de los sistemas de educación intercultural bilingüe, y la creación de modelos pedagógicos basados en la diversidad epistémica. Asimismo, la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018) reafirma el deber de las instituciones de educación superior de formar docentes interculturales y facilitar el uso de las lenguas originarias.

En el contexto ecuatoriano, la UINPIAW nace como resultado de las luchas de pueblos y nacionalidades y da respuesta a una deuda histórica con los pueblos y nacionalidades, cuya lucha por una educación propia ha sido persistente y transformadora. Desde sus inicios, esta universidad ha impulsado procesos de formación que apuesta por una educación propia, intercultural y comunitaria. Esta política recoge esas experiencias, con el fin de establecer lineamientos institucionales claros que permitan sostener en el tiempo un modelo curricular coherente con los principios de interculturalidad crítica, comunitarismo y soberanía epistémica.

2. Marco Normativo

La política educativa orientada al reconocimiento y fortalecimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y campesinos se sustenta en un sólido marco normativo internacional y nacional, que garantiza su derecho a una educación pertinente, intercultural, bilingüe y liberadora.

2.1 Instrumentos internacionales

Desde el plano internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (1989) establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir educación en condiciones de igualdad, y que los programas educativos deben construirse en diálogo con ellos, considerando su historia, sus conocimientos, lenguas y aspiraciones. Se reconoce también su derecho a crear y gestionar sus propias instituciones educativas, así como el uso y la preservación de sus lenguas originarias. La educación debe permitirles participar en la vida comunitaria y nacional en condiciones de igualdad. Esto se establece en el capítulo VI en los siguientes artículos:

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

En sintonía, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) afirma que estos pueblos tienen el derecho de establecer y controlar sus propios sistemas educativos en sus lenguas y conforme a sus métodos culturales. Los Estados, por su parte, deben asegurar que las personas indígenas accedan a la educación en su idioma y cultura, incluso si viven fuera de sus comunidades. En el artículo 14 establece:

Numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Numeral 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (2011) refuerza el compromiso de los Estados de eliminar barreras que dificulten el acceso de pueblos afrodescendientes a derechos sociales como la educación, la salud y la vivienda. En el capítulo XI, numeral 50, se establece:

50. Adoptar medidas para eliminar todos los obstáculos que impidan el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las personas afrodescendientes, especialmente en los ámbitos de la educación, la vivienda, el empleo y la salud.

Asimismo, la Declaración de los Derechos de los Campesinos (2020) garantiza el acceso a la formación adaptada al entorno rural, reconociendo el derecho a una educación culturalmente pertinente para sus hijos e hijas, y promoviendo iniciativas de colaboración entre agricultura y ciencia, como escuelas prácticas de agricultura o clínicas rurales de salud. Se establece en los artículos 4 y 25:

Artículo 4: No discriminación hacia las mujeres

d. Acceder a todos los tipos de formación y educación, formal o informal, incluidos los cursos de alfabetización funcional, así como a todos los servicios comunitarios y de divulgación, a fin de aumentar sus competencias técnicas;

Artículo 25: Derecho a la educación y a la formación

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una formación adecuada que esté adaptada al entorno agroecológico, sociocultural y económico en que se encuentren. Los programas de formación deberán comprender temas como, por ejemplo, la mejora de la productividad, la comercialización y la capacidad para hacer frente a las plagas, los organismos patógenos, las perturbaciones sistémicas, los efectos de los productos químicos, el cambio climático y los fenómenos meteorológicos.

2. Todos los hijos de campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una educación acorde con su cultura y con todos los derechos enunciados en los instrumentos de derechos humanos.

3. Los Estados fomentarán el establecimiento de iniciativas de colaboración equitativas y participativas entre el ámbito de la agricultura y el de la ciencia, como escuelas prácticas de agricultura, actividades de selección participativa de plantas y clínicas de salud vegetal y animal, a fin de ofrecer una mejor respuesta a las dificultades que enfrentan o puedan enfrentar en el futuro los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

4. Los Estados realizarán inversiones para ofrecer formación y servicios de información comercial y asesoramiento a las explotaciones agrícolas.

Por su parte, la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018) enfatiza que los Estados y las universidades deben promover el aprendizaje de las lenguas indígenas y afrodescendientes e implementar políticas activas para formar docentes interculturales bilingües en todos los niveles del sistema educativo.

2.2 Normativa nacional en Ecuador

En el ámbito nacional, la Constitución del Ecuador (2008) reconoce al país como un Estado intercultural y plurinacional, lo que implica una transformación profunda del sistema educativo. El artículo 27 establece que la educación debe ser intercultural, inclusiva y democrática, promoviendo el pensamiento crítico, la justicia social y la diversidad.

El artículo 29 garantiza el derecho de aprender en la lengua y el ámbito cultural propios, y el artículo 57, numeral 21, exige que la educación pública refleje la dignidad y diversidad de las culturas, lenguas y aspiraciones de los pueblos. El artículo 347, numeral 9, establece la responsabilidad del Estado de garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, utilizando la lengua de cada nacionalidad como lengua principal de enseñanza. Además, el artículo 379 reconoce como parte del patrimonio cultural a las lenguas y expresiones tradicionales, que deben ser protegidas y promovidas por el Estado.

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada

Artículo 27. La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Artículo 29. El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Artículo 57, Numeral 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Artículo 347, Numeral 9. [Será responsabilidad del Estado] Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

Numeral 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) (2018) ratifica estos principios, declarando que la educación superior debe ser intercultural, humanista y científica, y que debe fortalecer la utilización de los idiomas ancestrales en todos los campos del conocimiento. También reconoce que la educación superior es clave para el buen vivir, bajo criterios de respeto a la diversidad y armonía con la naturaleza.

Artículo 2.- Objeto.- Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Artículo 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Artículo 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

Literal k. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural;

Literal l. Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento.

Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Este conjunto normativo internacional y nacional muestra un marco sólido y coherente que obliga al Estado ecuatoriano a garantizar una educación intercultural, bilingüe, participativa y descolonizadora, construida desde y con los pueblos. Esta política no solo responde a un mandato legal, sino también a un compromiso ético con la justicia histórica, el respeto a la diversidad y la transformación social.

3. Justificación

La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) reconoce que el currículo es un campo de disputa política y epistémica donde se reproducen o se transforman las estructuras coloniales, racistas y patriarcales que históricamente han negado el valor de la producción de saberes y el uso de las lenguas de los pueblos y nacionalidades del Abya Yala. En este contexto, la implementación de una Política de Justicia Curricular se vuelve una tarea urgente para dismantelar las lógicas académicas hegemónicas que perpetúan la desigualdad, y para crear condiciones que garanticen el ejercicio pleno del derecho a una educación propia, con pertinencia cultural, lingüística y territorial.

La justicia curricular no solo busca incluir contenidos diversos, sino transformar las formas de enseñar, aprender, investigar y evaluar, desde principios de reciprocidad, diálogo de saberes y soberanía epistémica. Esta política se justifica en la necesidad de cuestionar la pretendida universalidad de una forma hegemónica de conocimiento, reconociendo que existen múltiples formas de conocer y comprender el mundo. La construcción de trayectorias formativas que partan de los saberes de pueblos y nacionalidades, comunitarios y populares, en interacción crítica con otras formas de pensamiento, constituye un paso esencial hacia una educación intercultural crítica, liberadora y anticolonial.

3.1 Objetivo

El objetivo de la Política de Justicia Curricular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) es construir un currículo transformador que a través de mecanismos e instrumentos sostenidos en el tiempo:

- a) reconozca y repare las desigualdades históricas impuestas por el capitalismo colonialista, el racismo y el patriarcado, incorporando de manera activa epistemologías indígenas, afrodiaspóricas, montubias y populares en diálogo horizontal con otros saberes;
- b) garantice el pleno ejercicio del derecho a una educación propia, con pertinencia cultural y lingüística, promoviendo la soberanía epistémica, la interculturalidad crítica y el pluralismo lingüístico como ejes para la formación de profesionales comprometidos con la justicia social y la autodeterminación de los pueblos.
- c) cuestione la hegemonía de cualquier forma de conocimiento como único criterio de verdad y validez académica, promoviendo un diálogo de saberes que reconozca la pluralidad epistémica como fundamento para la justicia curricular. Este diálogo debe abrir espacio a otras formas de comprensión del mundo que han sido históricamente negadas o subordinadas, visibilizando su legitimidad, su potencia transformadora y su capacidad de generar respuestas éticas, territoriales y colectivas a los desafíos contemporáneos.

3.2. Alcance

A continuación, se expone la Política de Justicia Curricular de la UINPIAW, cuyo propósito es consolidar una cultura institucional de compromiso con la descolonización académica y la justicia epistémica. Esta política establece lineamientos para el diseño, implementación y evaluación de planes de estudio, sílabos, metodologías docentes y prácticas evaluativas.

La política se aplica a:

- Todos los programas de pregrado y posgrado.
- El cuerpo docente, investigador y de colaboración externa.
- Los equipos de diseño curricular y de gestión académica.
- Unidades administrativas académicas.
- Estudiantes y comunidades de aprendizaje, garantizando su participación activa.
- Aliados institucionales, sociales y culturales que colaboren en actividades formativas y de investigación.

Incluye orientaciones para:

- Construir críticamente con un enfoque anticolonial contenidos y metodologías.
- Fomentar el uso de lenguas ancestrales como vehículos de enseñanza e investigación.
- Diseñar trayectorias de aprendizaje culturalmente relevantes.

- Promover ambientes de aula seguros, libres de racismo, clasismo, capacitismo y violencia de género.
- Implementar evaluaciones formativas, participativas y centradas en el reconocimiento de saberes previos y procesos de crecimiento.

Con base en el marco normativo y en el Modelo Educativo y Pedagógico de la UINPIAW, entendemos que, lejos de ser neutral, la educación es un espacio donde se definen sentidos, se organizan saberes y se configuran subjetividades. En contextos como el ecuatoriano, marcados por profundas desigualdades históricas, el currículo adquiere un papel central en la reproducción o transformación de las estructuras de poder. Por ello, hablar de justicia curricular implica reconocer que el currículo cuando organiza contenidos y metodologías está expresando decisiones políticas sobre qué conocimientos se valoran, a quién se escucha y desde dónde se construye el saber.

Considerando que la educación muchas veces se moldea a los intereses del mercado y del sistema financiero, es importante sostener la lucha por una educación pública que esté comprometida con la formación crítica de las y los estudiantes y tener procesos y políticas que contribuyan a ello. En el marco de una universidad intercultural y plurinacional como la UINPIAW, la justicia curricular se vuelve una apuesta crucial para avanzar hacia una educación comprometida con las luchas históricas de los pueblos y nacionalidades a las que nos debemos como institución y de manera amplia, afianzar nuestro compromiso con la justicia social.

La siguiente descripción busca dar lineamientos clave de la justicia curricular para que docentes, estudiantes y servidores de la UINPIAW comprendan y apliquen esta política.

4. Marco Teórico

La justicia curricular es un **principio ético y político** que busca garantizar que los saberes, metodologías, lenguas y formas de vida de todos los grupos sociales estén presentes y valorados en el currículo educativo.

En el modelo educativo y pedagógico de la UINPIAW, señalamos que **el currículo es una forma de organizar el conocimiento y de ver el mundo** (Popkewitz, 1997), y a la vez, una práctica social y cultural formada por la interacción entre docentes, estudiantes, materiales educativos, y normativas tanto sociales como políticas que regulan la vida educativa (Priestley et al, 2021). **Desde esta perspectiva, la educación siempre tiene un carácter político, por lo que es necesario cuestionar sus objetivos y formas.** Esta perspectiva está en línea con nuestro enfoque pedagógico y plantea que la enseñanza es un acto de liberación y transformación social que promueve una relación dialógica entre docentes, estudiantes y comunidad para construir saberes de manera conjunta (Freire, 1965/1999). Dos preguntas clave que plantean los estudios curriculares críticos son: ¿qué se considera conocimiento válido? y ¿quiénes tienen el derecho de conocer? Otro cuestionamiento fundamental dentro

de los estudios curriculares es cómo se crea el currículo. Esto nos lleva a reflexionar sobre quiénes lo diseñan, con qué propósitos y para quién.

Cuando hablamos de justicia curricular buscamos, a partir de estas preguntas, **disputar el sentido hegemónico de la educación y plantear la distribución y construcción equitativa de conocimientos**, el uso y aprendizaje de saberes históricamente marginados en la educación superior y la participación de las comunidades históricamente deshumanizadas o violentadas en el sistema educativo.

La justicia curricular implica no solo el derecho a aprender, sino también a **que los aprendizajes sean relevantes, significativos y conectados con la historia y los contextos socioculturales de las y los estudiantes**. En este sentido, la justicia curricular es una dimensión de la justicia social que incluye: el diseño curricular considerando los intereses de las comunidades históricamente oprimidas, el aprendizaje cooperativo, plural e inclusivo, reconociendo diversas experiencias y culturas como valiosas y centrales para la formación profesional y política, y pensado como una herramienta activa en la transformación de las relaciones sociales en cuanto contribuya a construir una sociedad más igualitaria y no al reforzamiento de las jerarquías y privilegios existentes (Connell, 2009).

La justicia curricular está estrechamente relacionada a la justicia epistémica que se define por su confrontación al **racismo epistémico**, que se refiere a las **prácticas académicas que sitúan en una escala inferior tanto a los saberes como a las formas de saber de los pueblos a partir de mecanismos de deslegitimación de las personas y sus comunidades como portadoras y productoras de conocimiento** (Carneiro, 2005). La deslegitimación y el menosprecio de la capacidad cognitiva es un acto racista puesto que descalifica las formas de conocimiento de los pueblos descalificando también a los miembros de dichos pueblos de manera individual y colectiva como sujetos capaces de saber (Carneiro, 2005).

La justicia curricular **se ocupa de examinar a fondo los componentes centrales del proceso educativo, como los contenidos, las estrategias didácticas, los sistemas de evaluación y las relaciones con la comunidad** para su participación en el espacio educativo superior. Su propósito es **cuestionar las estructuras educativas hegemónicas y promover una reflexión crítica sobre la función de la universidad en la sociedad**. En el plano general, este enfoque permite comprender por qué ciertas dinámicas como la deserción, persisten, especialmente cuando el currículo se muestra desconectado de las realidades de las y los estudiantes (de la Cruz, 2016). En el ámbito cotidiano de la universidad, la justicia curricular orienta la práctica pedagógica hacia propuestas de construcción de programas, contenidos y proyectos que se anclen en el horizonte profesional y también político y de transformación social de las comunidades históricamente deslegitimadas como productoras de conocimiento, en el caso de la Amawtay Wasi, justamente las comunidades a quienes busca servir, es decir, los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios, y los sectores populares del país.

En un país plurinacional como el Ecuador, en el que coexisten 18 pueblos y 15 nacionalidades indígenas, así como el pueblo afrodescendiente y el pueblo montubio, la justicia curricular es

fundamental para revertir las históricas desigualdades impuestas por el colonialismo, el racismo y el patriarcado. Los pueblos y nacionalidades han sido sistemáticamente invisibilizados en los contenidos, lenguas y referentes educativos. Implementar una política de justicia curricular en la educación superior implica **transformar el currículo en un espacio de reparación histórica, equidad epistémica y ejercicio pleno del derecho a una educación propia, con pertinencia cultural y lingüística.**

La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) entiende que toda educación es política y debe ser transformadora y socialmente comprometida. Su apuesta es por una educación propia, como **proyecto colectivo de los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodiaspóricos y montubios, basada en principios de anticolonialismo, antirracismo, autodeterminación, justicia social y equidad económica.** El modelo educativo de la UINPIAW responde así al compromiso por consolidar una educación propia como espacio político de resistencia y de cultivo de un mundo más justo para todas y todos. Esta universidad asume también la responsabilidad de integrar las cosmovisiones, saberes y perspectivas contemporáneas de los pueblos, desde un diálogo crítico con otros saberes.

5. Ámbito de Aplicación

La UINPIAW adopta con esta política un enfoque de transformación curricular integral, comprometiéndose a:

- Desarrollar procesos de capacitación continua para el cuerpo docente, investigadores y personal académico en interculturalidad crítica, lenguas ancestrales y pedagogías interculturales críticas.
- Incorporar bibliografía y materiales didácticos producidos por autoras y autores de los pueblos y nacionalidades, junto con referentes críticos internacionales, en todos los sílabos.
- Establecer mecanismos de evaluación formativa, participativa y situada que reconozcan saberes previos, ritmos de aprendizaje diversos y prácticas expresivas propias de las y los estudiantes.
- Garantizar la incorporación efectiva de lenguas ancestrales en todas las carreras y flexibilizar itinerarios académicos según intereses y trayectorias de cada estudiante.
- Promover espacios de aula seguros, libres de racismo, clasismo, capacitismo y violencias de género, mediante protocolos y lineamientos específicos.

La presente Política de Justicia Curricular es de obligado cumplimiento para todo el personal docente y académico, administrativo, estudiantes y aliados institucionales de la UINPIAW. En caso de dudas o requerimientos de asesoría, las y los miembros de la comunidad deberán dirigirse al Comisión de Justicia Curricular integrada por docentes.

La Dirección General Académica y el Vicerrectorado Académico de la UINPIAW son responsables de garantizar la difusión, capacitación y seguimiento de esta política, así como de realizar los ajustes necesarios para su mejora continua y el fortalecimiento de una educación propia, emancipadora y comprometida con los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.

6. Preceptos y aplicación de la política

Nuestra política contempla la descolonización de los contenidos y metodologías, mediante la inclusión activa y crítica de epistemologías indígenas, afrodiaspóricas, montubias y populares, en diálogo horizontal con otros saberes. Esto implica la ruptura con lógicas bancarias de enseñanza y la construcción de trayectorias de aprendizaje situadas, vivas y enraizadas en el territorio, contextualizadas a las realidades locales de las y los estudiantes, problematizando la realidad nacional, el sistema capitalista, e incorporando también el análisis de problemáticas regionales, nacionales y globales. La política se fundamenta en los siguientes principios:

1. La **soberanía epistémica** como principio rector, que orienta la planificación curricular hacia la producción, circulación y validación de conocimientos propios, surgidos desde la comunidad casa adentro y casa afuera.
2. La **interculturalidad crítica** como eje transversal, que no solo visibiliza las tensiones y asimetrías en la producción de conocimiento, sino que promueve una transformación profunda de las relaciones pedagógicas, fomentando un diálogo de saberes real, sin jerarquías ni asimilación, mediante estrategias de enseñanza diversas, adaptadas a distintos estilos cognitivos, sin perder de vista los saberes esenciales de cada campo profesional.
3. El **pluralismo lingüístico y cultural**, garantizando que las lenguas ancestrales no solo sean objeto de estudio, sino vehículo de conocimiento e investigación. Cada carrera define niveles de suficiencia en lengua ancestral, y en nuestro horizonte esta que los créditos de formación profesional pueden ser cursados en lengua ancestral.
4. La **equidad en el acceso, permanencia y titulación**, asegurando apoyos diferenciales según las condiciones individuales y colectivas de las y los estudiantes, desde una perspectiva de justicia social.
5. La **flexibilidad a partir del sistema de créditos académicos** se propone que parte de la trayectoria de las y los estudiantes sea decidida por ellas y ellos. Los créditos libres dan agencia a nuestros estudiantes para que puedan ganar conocimiento y prácticas en campos disciplinares que sean de su interés más allá de la de su carrera.

6.1 Aplicación de la política: líneas de acción y responsabilidades

LÍNEA DE ACCIÓN	RESPONSABLES	FUNCIONES PRINCIPALES
1. Lineamientos	-Vicerrectorado Académico	- Emitir y actualizar directrices generales sobre interculturalidad crítica, justicia

	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General Académica - DIMEIC - Comisión de Justicia Curricular 	<ul style="list-style-type: none"> curricular y soberanía epistémica. - Asegurar alineación de instrumentos curriculares y guías.
2. Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Mejoramiento Continuo - DIMEIC - Vicerrectorado Académico - Comisión de Justicia Curricular 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar programas de formación docente en metodologías interculturales y descolonización del conocimiento. - Promover el aprendizaje de lenguas ancestrales.
3a. Mallas curriculares	<ul style="list-style-type: none"> - Decanatos - Direcciones de carrera - DIMEIC - Comisión de Justicia Curricular 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar principios de esta política en la planificación de cada carrera. - Planificar asignaturas que dentro del campo del saber se enfoquen en aportes desde el pensamiento, prácticas, luchas y demandas de los pueblos y nacionalidades. (Para este punto se pueden explorar metodologías para co-creación de contenidos curriculares con las comunidades cuando sea pertinente y viable). - Definir niveles de suficiencia en lengua ancestral según la carrera.
3b. Sílabos y metodologías	<ul style="list-style-type: none"> - Docentes - Comisión de Justicia Curricular - Direcciones de carrera (seguimiento) 	<ul style="list-style-type: none"> - Procurar que el proceso de construcción de sílabos incluya un diálogo de saberes con distintos actores comunitarios y estudiantes también. - Incluir bibliografía diversa con autoría indígena, afrodiaspórica y popular¹. - Incluir bibliografía con autoría y referencia al pensamiento de movimientos de lucha social. - Contextualizar clases a las realidades territoriales, a través de, por ejemplo, actividades vivenciales que permitan a

¹ Dado que actualmente nuestro país no cuenta con suficientes autores de nacionalidades y pueblos en formato de bibliografía académica producida desde los propios pueblos para todos los temas o asignaturas de las carreras, se sugiere además impulsar al interior de cada carrera procesos de sistematización de conocimientos y producción escrita desde los territorios, de modo que, a mediano plazo, contemos con materiales que reflejen nuestras realidades y rompan con la reproducción de esquemas externos.

		docentes comprender las realidades comunitarias de donde provienen las y los estudiantes. - Usar metodologías participativas.
3c. Aula	- Docentes - Direcciones de carrera (seguimiento)	- Construir aulas seguras y libres de violencias. - Respetar ritmos de aprendizaje. - Promover uso legítimo de lenguas ancestrales en clase.
4. Seguimiento y protección	- Bienestar Estudiantil - Direcciones de carrera - DIMEIC	- Detectar vulneraciones de derechos y activar rutas de acompañamiento. - Monitorear principios de justicia curricular.
5. Monitoreo y evaluación	- Comisión de Justicia Curricular - Dirección General Académica - Dirección de Mejoramiento Continuo - DIMEIC	- Evaluar anualmente la implementación de la política en los distintos niveles curriculares. - Levantar sistemáticamente buenas prácticas y dificultades para retroalimentar la política.

A continuación, se delinearán algunos elementos clave de las funciones enfocadas principalmente a la práctica docente, con el acompañamiento de todos los actores pertinentes:

Inclusión epistemológica y bibliográfica plural crítica

- Incorporar bibliografía crítica producida por pensadoras y pensadores indígenas, afrodiáspóricos y de movimientos sociales populares.
- Poner en conversación a autores referente del campo a nivel internacional, nacional y contemplando pensadores críticos y demandas sociales pertinentes para los temas a cubrirse.
- Fomentar el pensamiento crítico propio a partir del análisis y reflexión colectiva sobre teorías, saberes y experiencias generados por pueblos y nacionalidades, así como movimientos sociales populares.

Contextualización de los contenidos y quienes los producen

- Considerar en el diseño de clases las problemáticas reales del territorio y la cotidianidad de las y los estudiantes, vinculando lo local con lo regional, nacional y global.

- Promover el estudio de experiencias organizativas comunitarias y procesos históricos de resistencia en el campo de estudios.

Metodologías interculturales y horizontales

- Implementar metodologías activas basadas en el diálogo de saberes, el aprendizaje situado y colaborativo.
- Evitar clases magistrales prolongadas o métodos unidireccionales. Fomentar la participación crítica y colectiva, la evaluación participativa, y ambientes de clase libres de violencia.
- La autoridad docente es una autoridad ética, horizontal y dialógica, donde el o la educadora no impone conocimientos, sino que guía el proceso educativo desde el respeto mutuo y la construcción colectiva del saber. La autoridad no se contrapone a la libertad, sino que se legitima en la medida en que promueve el pensamiento crítico, reconoce la voz de las y los estudiantes y se compromete con su transformación personal y social.

Evaluación formativa y participativa

- Integrar procesos de autoevaluación y coevaluación (entendida como práctica comunitaria) como parte del aprendizaje.
- Valorar saberes previos, formas expresivas propias y diversas maneras de construir conocimiento.

Reconocimiento de saberes situados

- Las y los docentes deben valorar los conocimientos que las y los estudiantes traen desde sus territorios, comunidades y trayectorias de vida.
- Evitar actitudes de corrección constante o infantilización. En su lugar, propiciar espacios de escucha activa, diálogo horizontal y construcción colectiva de saberes.

Acompañamiento afectivo y ético

- La justicia curricular no solo implica contenidos, sino también relaciones humanas. La empatía, el respeto y la contención emocional son pilares en la relación pedagógica.
- Establecer vínculos de confianza y corresponsabilidad, donde el docente se asuma como acompañante del proceso formativo y no solo como transmisor de conocimiento.

Distribución equitativa de la palabra y la autoridad

- Fomentar que todas y todos los estudiantes participen, desde sus propias formas expresivas (oralidad, dibujo, lengua ancestral, corporalidad, etc.).
- Evitar jerarquizar las intervenciones o privilegiar estilos comunicativos académicos hegemónicos. Promover distintas formas de expresarse y argumentar.

Flexibilidad y respeto por los ritmos de aprendizaje

- Reconocer que los tiempos, responsabilidades familiares o comunitarias, y procesos personales influyen en el aprendizaje.

- Establecer mecanismos de adaptación, recuperación y acompañamiento sin castigos ni penalizaciones injustas.

Evaluación como acto de justicia

- Evitar evaluaciones punitivas o estandarizadas que invisibilizan los contextos diversos de las y los estudiantes.
- Diseñar evaluaciones desde el enfoque de aprendizajes basados en proyectos e investigación que reconozcan procesos, esfuerzo y crecimiento, incluyendo autoevaluación, coevaluación y devolución.

Lengua y comunicación intercultural

- Fomentar el uso de lenguas ancestrales en el aula como parte legítima del proceso formativo.
- Las y los docentes deben estar abiertos a aprender de las y los estudiantes y formarse en al menos una lengua ancestral.

Descolonización de la autoridad pedagógica

- El rol docente no debe reproducir autoritarismos ni distancias jerárquicas. Se debe promover una autoridad situada, basada en el respeto mutuo y el conocimiento compartido.
- La horizontalidad no implica ausencia de guía, sino presencia responsable, ética y consciente del lugar que ocupa el o la docente en relación con los procesos de emancipación y dignidad de los pueblos.

Construcción de aulas seguras y libres de violencias

- Co-crear con el grupo de estudiantes un reglamento de convivencia que integre valores de respeto, empatía y corresponsabilidad que tenga al centro la tolerancia cero a cualquier tipo de violencia o discriminación.
- Tener claridad sobre los procedimientos institucionales de denuncia y atención ante situaciones de violencia, discriminación o vulneración de derechos: difundirlos entre estudiantes en lenguajes accesibles
- Diseñar y revisar todos los materiales visuales, orales y escritos bajo criterios de no exclusión: incorporar glosarios de términos inclusivos, adaptar imágenes y ejemplos que reflejen la diversidad de identidades y cuerpos.

6.2. Instrumentos operativos complementarios

Para garantizar la implementación efectiva de esta Política de Justicia Curricular, la UINPIAW deberá definir o implementar en el caso de que ya existan una serie de instrumentos operativos que acompañan, detallan y aterrizan los principios, orientaciones y acciones aquí establecidos. Estos instrumentos permiten traducir el marco político y filosófico en prácticas concretas que orienten tanto a la gestión académica como a la labor pedagógica cotidiana,

asegurando coherencia institucional y continuidad en el tiempo. Mínimamente estos instrumentos deben incluir a:

- Guía de Diseño Curricular
- Planes de Capacitación Docente
- Guías Pedagógicas derivadas de los procesos de formación
- Protocolos de prevención de violencias
- Protocolos para la prevención y actuación frente al acoso laboral
- Manuales y Guías de Gestión Académica

7. Disposiciones finales

7.1 Ejecución de la política

La Dirección General Académica, en conjunto con la Dirección de Mejoramiento Continuo y la Dirección de Desarrollo e Implementación del Modelo Educativo Intercultural y Comunitario (DIMEIC), asumirán la responsabilidad de coordinar, implementar y supervisar de manera integral la aplicación de esta política curricular. Estas instancias garantizarán que todos los procesos académicos se alineen con los principios de descolonización, justicia y soberanía epistémica e interculturalidad crítica.

Esta política curricular entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Los Vicerrectorados, Decanatos, Direcciones de la Dirección Académica y Direcciones de Carrera son responsables de asegurar que el personal académico, técnico y administrativo a su cargo conozca, aplique y respalde esta política, así como de implementar las acciones correctivas en caso de incumplimientos.

7.2 Compromiso institucional

La socialización de esta política es obligatoria para toda la comunidad universitaria, incluyendo autoridades, docentes, personal técnico y administrativo, estudiantes, así como para aliados estratégicos vinculados a procesos de formación. La adhesión a los principios establecidos en esta política se expresará mediante la participación en espacios formativos, la incorporación efectiva de los preceptos en la práctica pedagógica y la actualización permanente de los instrumentos curriculares.

8. Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Carneiro, Sueli. 2005. *A construção do outro como não-ser como fundamento do ser*. Tese em Educação, Universidade de São Paulo.

Connell, Robert William. 2009. La justicia curricular. *CLACSO LPP, Laboratorio de Políticas Públicas*, 6 no. 27: 1-10.

de la Cruz, Gabriela. (2016). Justicia curricular: significados e implicaciones. *Sinéctica*, 46:1-16.

Freire, Paulo. (1999). Educación como práctica para libertad. Siglo XXI Editores. (Originalmente publicado en 1965)

Naciones Unidas. (2011). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial-discrimination>

Naciones Unidas. (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Resolución A/RES/73/165. <https://undocs.org/es/A/RES/73/165>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989 (núm. 169). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

Popkewitz, Thomas. (1997). *The production of reason and power: curriculum history and intellectual traditions*. *Journal of Curriculum Studies*, 1997, 29(2):131-164.

Priestley, Mark., Philippou, Stavroula., Alvunger, Danie., & Soini, Tiina. (Eds.). (2021). *Curriculum making in Europe: Policy and practice within and across diverse contexts*. Emerald Publishing.

UNESCO. (2018). *Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe*.